

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: JANETH ALVA MARTÍNEZ</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 055/2022-IM-SEDES</p>

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BICICLETAS PARA APOYAR A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
"CONTIGO PODEMOS" EN SU VERTIENTE EN "ACCIÓN CONTIGO"**

CONTRATO No. 055/2022-IM-SEDES

Contrato de adquisición de bicicletas para apoyar a beneficiarios del programa "Contigo Podemos" en su vertiente en "Acción Contigo", que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por el Lic. Benjamín González Silvestre, en suplencia por ausencia, Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien se le denominará "La SAE", y por la otra parte la C. Janeth Alva Martínez, a quien se le denominará "El Proveedor"; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se le denominará como "Las Partes", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes representada por su titular el Lic. Humberto Javier Montero de Alba, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Ente Requerente", determinó la necesidad de adquirir bicicletas para apoyar a beneficiarios del programa "Contigo Podemos" en su vertiente en "Acción Contigo", para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 229/2022 emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) la Dirección General de Desarrollo Social de "El Ente Requerente" en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a "La SAE" la adquisición de bicicletas para apoyar a beneficiarios del programa "Contigo Podemos" en su vertiente en "Acción Contigo" de "El Ente Requerente".
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 01 de abril del 2022, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Invitación Por Monto a Cuando Menos Tres Personas número DGAD-IM-13-22, el 05 de abril del 2022 se verificó la junta de aclaraciones, el 07 de abril del 2022 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, el 08 de abril del 2022 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida 1 (única) a favor del proveedor C. Janeth Alva Martínez, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de \$353,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: JANETH ALVA MARTÍNEZ</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 055/2022-IM-SEDES</p>

DECLARACIONES:

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8°, 11 fracciones XVII y XXII y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el Lic. Benjamín González Silvestre comparece en este acto, en suplencia por ausencia, como Encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/051/2022 de fecha 17 de marzo del 2022, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que en fecha 17 de marzo del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 229/2022.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es SFI-011030-DU4, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato la C. Janeth Alva Martínez, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave PR29027, inscrito en fecha 27 de agosto de 2020 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 13 de enero de 2022.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Pedro Ascencio número 111, Colonia Morelos I, C.P. 20298, en esta ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, con número telefónico (55) 37 34 89 25, así como la cuenta de correo electrónico jamc0915@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: JANETH ALVA MARTÍNEZ</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

CONTRATO NO. 055/2022-IM-SEDES0

- 2.3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes AAMJ8204015NA, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.4. Que manifiesta que dentro de sus actividades se encuentra la venta de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con trabajador alguno inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por tratarse de una empresa familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción I de la Ley del Seguro Social, relativo al régimen de aseguramiento voluntario.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de 100 bicicletas para apoyar a beneficiarios del programa "Contigo Podemos" en su vertiente en "Acción Contigo", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por "Las Partes" formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Bienes".

"El Proveedor" deberá entregar "Los Bienes" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: JANETH ALVA MARTÍNEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 055/2022-IM-SEDES

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00	PIEZA	BICICLETA BICICLETA RODADA 26 MARCA MONK MODELO KRON, MONTAÑA, VARIOS COLORES. ESPECIFICACIONES: -CUADRO DE ACERO. -RINES DE ALUMINIO. -21 VELOCIDADES. -FRENO V-BRAKE -TIJERA DE SUSPENSION. -ASIENDO Y MANUBRIO MTB. CAMBIOS TIPO MOTO. TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. FORMA DE ENTREGA: LOS BIENES SE ENTREGARÁN NUEVOS, EN SU EMPAQUE ORIGINAL Y/O EMPLEADO PARA QUE EL ARTÍCULO CONSERVE SUS CARACTERÍSTICAS DURANTE EL ALMACENAMIENTO. PUESTA EN BODEGA (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLACE Y COLOCACIÓN) EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DEL ALMACÉN. GARANTÍA DEL PRODUCTO: UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN EN CUADRO Y HORQUILLA; Y 30 DÍAS NATURALES EN EL RESTO DE LOS COMPONENTES. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES: 30 DÍAS NATURALES PARA CUADRO Y HORQUILLA Y 10 DÍAS PARA EL RESTO DE LOS COMPONENTES DESPUES DE NOTIFICADO POR LA DEPENDENCIA VÍA CORREO O VÍA REMOTA.	\$3,050.00	\$305,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$353,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)					SUBTOTAL
					I.V.A.
					MONTO TOTAL
					\$353,800.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$48,800.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$353,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a más tardar a los 15 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, el 23 de abril del 2022, a entera satisfacción de “La SAE” y de “El Ente Requierente”; apagándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos. Si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil, es decir, el 26 de abril de 2022.

“Los Bienes” deberán entregarse nuevos, en su empaque original y/o empleado para que el artículo conserve sus características durante el almacenamiento, puesto en almacén (maniobra de descarga, empleo y colocación), en la bodega del “El Ente Requierente”, ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Ciudad Industrial, C.P. 20290, ciudad Aguascalientes, Aguascalientes en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: JANETH ALVA MARTÍNEZ</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 055/2022-IM-SEDES</p>

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto, será el C.P. Jorge Luis Gómez de la Rosa, en su carácter de Director General Administrativo de “El Ente Requiere”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones:

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor, en coordinación con el Lic. Rodolfo Téllez Moreno, en su carácter de Director General de Desarrollo Social de “El Ente Requiere” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requiere” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” contra entrega de “Los Bienes” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La SAE”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que ampare la entrega total de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: JANETH ALVA MARTÍNEZ</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 055/2022-IM-SEDES0</p>

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” adquiridos por el periodo de 01 año contra defectos de fabricación de cuadro y horquilla, y 30 días naturales contra defectos de fabricación de los demás componentes, fallas y/o vicios ocultos, contados a partir de la recepción de estos, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que “Los Bienes” presentan algún defecto, irregularidad o mala calidad, “El Proveedor” se obliga a reponer “Los Bienes” en un plazo de 30 días naturales para cuadro y horquilla y 10 días naturales para el resto de los componentes, contados a partir de la fecha en que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

El incumplimiento de “Los Bienes” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “Los Bienes” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “Los Bienes” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: JANETH ALVA MARTÍNEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 055/2022-IM-SEDES

cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requierente” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado del Estado de Aguascalientes a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requierente” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requierente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” objeto

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: JANETH ALVA MARTÍNEZ</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 055/2022-IM-SEDES</p>

de este contrato a “La SAE”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Proveedor” a respetar el precio de “Los Bienes” y que este sea idéntico al originalmente pactado en la cláusula segunda del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a occasionar a “La SAE”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o “El Ente Requierente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: JANETH ALVA MARTÍNEZ</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 055/2022-IM-SEDES</p>

- a) El incumplimiento en el pago de "**Los Bienes**" de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "**La SAE**".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "**La SAE**":

- a) El incumplimiento en la entrega de "**Los Bienes**" objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de "**El Proveedor**" respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para "**Los Bienes**".
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de "**El Proveedor**" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de "**La SAE**" y/o "**El Ente Requiere**".
- e) El que ante la solicitud de "**La SAE**" y/o "**El Ente Requiere**" de ampliar la adquisición de "**Los Bienes**" objeto de este contrato, "**El Proveedor**" no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "**La Ley**" cuando derivado del presente instrumento "**El Proveedor**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Proveedor**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "**La Ley**", cuando "**El Proveedor**" no entregue "**Los Bienes**" conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "**La SAE**" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de "**Los Bienes**" no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "**El Proveedor**" hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por "**La SAE**" y/o "**El Ente Requiere**" la entrega de "**Los Bienes**". El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "**La SAE**" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de "**La Ley**".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "**La Ley**", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de "**Los Bienes**" adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: JANETH ALVA MARTÍNEZ</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 055/2022-IM-SEDESOL</p>

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Invitación a cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-13-22, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, misma que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forma parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 18 de abril del 2022.

Por “La SAE”

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, ENCARGADO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 8º,
9º, 11 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO OFICIO
DCG/SEPART/036-2022 Y NOMBRAMIENTO SGG/N/051/2022

Por “El Proveedor”

C. JANETH ALVA MARTÍNEZ



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: JANETH ALVA MARTÍNEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 055/2022-IM-SEDES0

Por "El Ente Requiere"

C.P. JORGE LUIS GÓMEZ DE LA ROSA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. RODOLFO TELLÉS MORENO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

Válida	Elaborado y Revisado
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACHAS AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRATUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: JANETH ALVA MARTÍNEZ</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO NO. 055/2022-IM-SEDES</p>

Anexos

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-13-22

ADQUISICIÓN DE BICICLETAS PARA APOYAR A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "CONTIGO PODEMOS" EN SU VERTIENTE EN "ACCIÓN CONTIGO", REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



ANEXO B OFERTA TÉCNICA

Aguascalientes, Ags. a 7 de abril de 2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-13-22

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
01	100	PIEZA	<p>BICICLETA RODADA 26 MARCA MONK MODELO KRON, MONTAÑA, VARIOS COLORES. ESPECIFICACIONES: -CUADRO DE ACERO. -RINES DE ALUMINIO. -21 VELOCIDADES. -FRENO V-BRAKE -TIJERA DE SUSPENSION. -ASENTO Y MANUBRIO MTB. CAMBIOS TIPO MOTO.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>FORMA DE ENTREGA: EN SU EMPAQUE ORIGINAL Y/O EMPLEADO PARA QUE EL ARTÍCULO CONSERVE SUS CARACTERÍSTICAS DURANTE EL ALMACENAMIENTO. PUESTA EN BODEGA (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLEO Y COLOCACIÓN) EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DEL ALMACÉN.</p> <p>GARANTÍA DEL PRODUCTO: UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN EN CUADRO Y HORQUILLA; Y 30 DÍAS NATURALES EN EL RESTO DE LOS COMPONENTES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LOS BIENES: 30 DÍAS NATURALES PARA CUADRO Y HORQUILLA Y 10 DÍAS PARA EL RESTO DE LOS COMPONENTES DESPUES DE NOTIFICADO POR LA DEPENDENCIA VÍA CORREO O VÍA REMOTA.</p>
GARANTÍA:		UN AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN EN CUADRO Y HORQUILLA; Y 30 DÍAS NATURALES EN EL RESTO DE LOS COMPONENTES.	

JANETH ALVA MARTÍNEZ
 Pedro Ascencio no. 111, Fracc. Morelos I, C.P. 20298, Aguascalientes, Ags.
 AAMJ8204015NA
 Janic0915@gmail.com
 Tel. 55 52 18 80 93



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: JANETH ALVA MARTÍNEZ

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 055/2022-IM-SEDES0

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-13-22

ADQUISICIÓN DE BICICLETAS PARA APOYAR A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "CONTIGO PODEMOS"
EN SU VERTIENTE EN "ACCIÓN CONTIGO", REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



TIEMPO DE ENTREGA:	15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, DE CONFORMIDAD AL APARTADO B) DE LA CONVOCATORIA.
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:	30 DÍAS NATURALES PARA CUADRO Y HORQUILLA Y 10 DÍAS PARA EL RESTO DE LOS COMPONENTES DESPUÉS DE NOTIFICADO POR LA DEPENDENCIA VÍA CORREO O VÍA REMOTA.
FORMA DE ENTREGA:	LOS BIENES SE ENTREGARÁN NUEVOS, EN SU EMPAQUE ORIGINAL Y/O EMPLEADO PARA QUE EL ARTÍCULO CONERVE SUS CARACTERÍSTICAS DURANTE EL ALMACENAMIENTO. PUESTA EN BODEGA (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLACE Y COLOCACIÓN) EN EL LUGAR INDICADO POR EL ENCARGADO DEL ALMACÉN.

Nota: Se anexa ficha técnica.

PROTESTO LO NECESARIO

A la fecha de su presentación

JANETH ALVA MARTÍNEZ

Representante Legal de la empresa

Janeth Alva Martínez

JANETH ALVA MARTÍNEZ

Pedro Ascencio no. 111, Fracc. Morelos I, C.P. 20298, Aguascalientes, Ags.

AAMJB20401SNA

jamc0915@gmail.com

Tel. 55 52 18 80 93



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: JANETH ALVA MARTÍNEZ

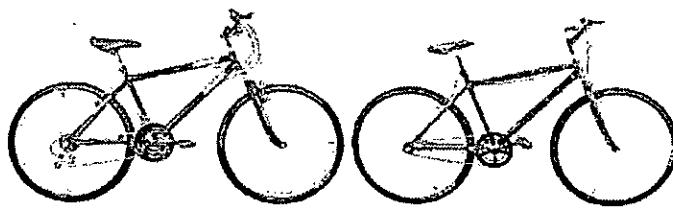
ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO N°. 055/2022-IM-SEDES

DISTRIBUIDORA BICICLETA KRON



BICICLETA KRON R-26
ACERO



COLORES: ● ● ● ● ●

Cuadro MTB DE ACERO
Tijera ACERO RÍGIDA O CON SUSPENSIÓN
Frenos CALIPER O V-BRAKE
Rines ALUMINIO O ACERO
T Rodada 26
Velocidad 1 / 21
Asiento DE MONTAÑA MONK
Componentes MONK TIPO MOTO
Peso 15 KG
Talla 16 PULG



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**
**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES**

PROVEEDOR: JANETH ALVA MARTÍNEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 055/2022-IM-SEDES

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-13-22

ADQUISICIÓN DE BICICLETAS PARA APOYAR A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "CONTIGO PODEMOS"
EN SU VERTIENTE EN "ACCIÓN CONTIGO", REQUERIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CONVOCADAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



**ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA**

Aguascalientes, Ags. a 7 de abril de 2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-13-22

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	100	PIEZA	BICICLETA RODADA 26 MARCA MONK MODELO KRON, MONTAÑA, VARIOS COLORES. ESPECIFICACIONES: -CUADRO DE ACERO. -RÍNES DE ALUMINIO. -21 VELOCIDADES. -FRENO V-BRAKE -TIJERA DE SUSPENSION. -ASENTITO Y MANUBRIO MTB. CAMBIOS TIPO MOTO.	3,050.00	305,000.00	48,800.00	353,800.00
GRAN TOTAL:					305,000.00	48,800.00	353,800.00

IMPORTE TOTAL (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

NOTAS:

1. Precio en Moneda Nacional.
2. Precios fijos

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la CONVOCATORIA de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Lugar de entrega:	Los bienes deberán entregarse en la bodega de la SEDES, ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Ciudad Industrial, C.P. 20290, ciudad Aguascalientes, Aguascalientes, en días hábiles.
Vigencia de la oferta:	Durante la vigencia del contrato

**PROTESTO LO NECESARIO
A la fecha de su presentación**

JANETH ALVA MARTÍNEZ
Representante Legal de la empresa
Janeth Alva Martínez

JANETH ALVA MARTÍNEZ
Pedro Ascencio no. 111, Fracc. Morelos I, C.P. 20298, Aguascalientes, Ags.
AAMJ820401NA
jamc0915@gmail.com
Tel. 55 52 18 80 93